

**GOBIERNO DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD**

PLIEGO DE BASES

CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

LICITACIÓN Nº 38/2014

OBJETO: “Sistema de provisión y dispensa de medicamentos ambulatorios del vademécum Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE), incluyendo la provisión de un sistema electrónico y banco de datos y estadísticas de seguimiento de la población que resulte destinataria, así como el software y la logística para la dispensación y auditoría de los medicamentos recetados a los pacientes incluidos en el padrón OFICIAL.”

DESTINO: Pacientes Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE)– Córdoba

EXPEDIENTE Nº: 0425-287386/14

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000,00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 96.000.000,00.-

**DOMICILIO: COMPLEJO PABLO PIZZURNO
AVDA . VELEZ SARSFIELD 2311
TEL/FAX: 054-0351-468-8679 - 468-8678
CORDOBA**

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

Artículo 1. DEL LLAMADO Y DEL OBJETO

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública para contratar un sistema de provisión y dispensa de medicamentos ambulatorios del vademécum **Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE)**, incluyendo la provisión de un sistema electrónico, banco de datos y estadísticas de seguimiento de la población que resulta destinataria, así como el software, logística para la dispensación y auditoria de los medicamentos recetados a los pacientes incluidos en el padrón OFICIAL.

Siendo los destinatarios los pacientes de **Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE)**, cuyo número afiliados asciende aproximadamente a 68.027 personas.

Artículo 2. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

Esta Licitación se registrá:

- a) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- b) Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- c) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.
- d) Ley Nacional NC 16.463 y sus Decretos reglamentarios y Ley Provincial NC 8.302 y su Decreto Reglamentario NC 175/94.
- e) Ley 9.331/06 que otorga preferencias a productos, bienes y servicios de origen de la Provincia de Córdoba.
- f) Ley de Modernización del Estado N° 8836.
- g) Disposiciones y Resoluciones relacionadas de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
- h) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Gestión Pública.
- i) Disposiciones y Resoluciones relacionadas de la Dirección de Jurisdicción Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.
- j) Ley N° 10.250, Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba.
- k) Ley N° 10.248, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- l) Normas y Principios Generales del Derecho Civil Argentino.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350,

los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente en la Licitación Pública, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Artículo 3. DE LAS CONSULTAS Y ADQUISICION DE PLIEGOS

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse y/o consultarse de lunes a viernes, en el horario de 8,30 a 14,00 hs. en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ SANSFIELD 2311 - Oficina N° 11 (Sector Marrón) – EX -COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

Se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a realizar aclaraciones y/o corrección de errores formales del pliego y postergación de fechas de apertura, las circulares por estos motivos podrán ser emitidas de oficio o en respuesta a consultas o solicitudes de los participantes, y se incorporan como circulares aclaratorias al presente pliego, dichas aclaraciones tendrán validez como parte integrante de los documentos de la licitación.

En todos los casos, las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego y podrán emitirse y comunicarse hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha límite de prestación de oferta.

Asimismo, los posibles oferentes podrán solicitar aclaraciones respecto de las disposiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones; las que deberán ser presentadas por escrito, hasta con 72 horas de antelación a la fecha de apertura.

Artículo 4. FECHA Y COMISIÓN DE APERURA

Los proponentes presentarán sus ofertas en la forma establecida en el Artículo 5 del presente Pliego.

La apertura se fija para el día **15 de Mayo de 2015 a las 12:00hs.** en el Área de Contrataciones, área marrón, oficina 11, del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. Vélez Sarsfield 2311- Ex Complejo Pablo Pizzurno - 5000- Córdoba.

Si por cualquier causa, el día fijado fuese declarado NO LABORABLE O INHABIL para la Administración Pública Provincial, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

4.1 De la Comisión de Apertura - Estará integrada por:

- Un representante de Área de Contrataciones.
- Un representante de la Dirección General de Compras y Suministros.-
- Un representante de Contaduría General de la Provincia, a opción de esta.-
- Un representante del programa Incluir Salud (Ex. Pro. Fe).

Artículo 5. DE LA PRESENTACIÓN

La presentación de las propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete, con la leyenda:

- LICITACION Nº 38/2014
- Expediente Nº 0425- 0425-287386/14
- Solicitada por: Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba
- Objetivo: Sistema de Garantía de provisión y dispensa de medicamentos

Toda la documentación debe estar confeccionada a máquina, en idioma castellano, sin raspaduras ni enmiendas, o con estas debidamente salvadas, en original, y firmado en todas sus páginas por el proponente o representante legal debidamente autorizado.

5.1 – Del contenido del sobre o paquete:

- **Carpeta Nº 1:** Deberá contener:

a) La propuesta económica básica, sobre los servicios detallados en el Pliego de Especificaciones Técnicas para la cobertura de los mismos. Se debe detallar: 1) el monto mensual total de la propuesta; 2) el monto total cotizado por el período de la contratación; y 3) el valor “por cápita” que resulta de ello, tomando como base el total estimado en el Art.1 de este Pliego. Esta documentación se presentará en original y copia, en papel, debidamente firmadas por el titular de la Firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales.

b) No serán admitidas cotizaciones en formas alternativas y/o que modifiquen las condiciones establecidas en el presente pliego.

Los precios cotizados deberán ser precio final, incluyendo por lo tanto cualquier impuesto, gravamen, tasas y gastos en que deba incurrir el oferente para su entrega en los lugares y tiempos establecidos en esta Licitación.

c) Garantía de oferta en las condiciones establecidas en el Artículo 7 del presente Pliego, constituida sobre el monto total cotizado.-

- **Carpeta Nº 2:** Deberá contener la siguiente documentación:

Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica:

- 1) Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor)
 - a) Deberá presentar constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente, o constancia de inicio del trámite de inscripción debidamente presentado en Mesa de Entradas del Centro Cívico del Bicentenario, sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario en Compras Públicas, la cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: compraspublicas.cba.gov.ar, en la sección Proveedores.
 - b) Si no contara con constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente o constancia de inicio de trámite de inscripción, deberá acompañar la siguiente documentación:
 - i) Para las personas físicas:
 - (1) Copia certificada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.
 - (2) Cambio de domicilio, si lo hubiere, y constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
 - (3) Poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente.
 - ii) Para las personas jurídicas:
 - (1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos. Los mismos deberán estar debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, en copia debidamente certificada y, cuando correspondiere, legalizada.
 - (2) Documental social de designación de las autoridades que concurran en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. Se tendrá que acompañar copia debidamente certificada y cuando correspondiere legalizada; o constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscriptas. Esta constancia deberá tener una antigüedad no mayor a dos meses contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta en el Sobre Presentación. En caso de apoderados, original y/o copia

autenticada de la documentación que acredite la representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante, que deberá ser legalizado en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción.

- (3) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.
- iii) Para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), además de lo consignado por el apartado a) y b) según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:
 - (1) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. Compromiso de Constitución de UTE conforme las disposiciones del Código de Comercio y las exigencias de los presentes pliegos de bases y condiciones, debiendo acompañar asimismo copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UTE. Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida la Unión, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente (ii).
 - (2) Para Uniones Transitorias de Empresas constituidas al momento de la presentación de la oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:
 - (a) Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
 - (b) Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente licitación pública.
 - (c) Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la UTE son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.
 - (d) Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en los presentes pliegos de bases y condiciones.
 - (e) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba.

- iv) Para los casos de los incisos i), ii) y iii) además deberán presentar copia expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), suscripta por el apoderado o representante legal.
- 2) Declaración Jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba.
- **Carpeta Nº 3:** Deberá contener la siguiente documentación:
 - a) Copia del certificado vigente de inscripción y autorización de venta del producto cotizado, emitido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Saludos y Acción Social de la Nación.
 - b) En caso del que el oferente no sea el fabricante del producto cotizado también deberá presentar en original el consentimiento expreso del fabricante o importador a comercializar dicho producto.
 - c) 1) Para oferentes con domicilio real en la Provincia de Córdoba.
 - Copia de la Disposición de habilitación del Establecimiento oferente, otorgada por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia que lo habilite.2) Para oferentes con domicilio real en otras provincias
 - Copia de la Disposición de habilitación del Establecimiento oferente, otorgada por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación.
 - d) Listado de fármacos que el oferente proponer proveer para cumplir con los protocolos de tratamientos. Se deben nominar por droga, especificando la forma presentación. Los productos nominados para cumplir con la provisión objeto de esta Licitación, deben estar aprobados por el ANMAT. Valorizados al momento de la licitación.
 - e) El oferente deberá acreditar un Patrimonio Neto no inferior a PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 2.500.000) mediante presentación de los Estados contables correspondiente al último ejercicio anual cerrado, con informe del auditor y legalizado por el Consejo Profesional correspondiente.
 - f) Si se tratase de una Unión Transitoria de Empresas, ya sea constituida o con compromiso de constitución, cada una de las empresas integrantes de la misma, deberá presentar en forma independiente sus balances, debiendo todos ellos cumplimentar los requisitos exigidos en el punto e.
 - g) La Comisión de Preadjudicación podrá solicitar informes complementarios de los registros contables y estados financieros de los oferentes.
 - h) Cronograma de implementación del servicio ofertado.

ANTECEDENTES DEL OFERENTE Y LAS PROUESTAS

1-La propuesta técnica, se hará de acuerdo a lo solicitado en este pliego, y sobre todos los servicios e instalaciones requeridas para las prestaciones y ofertas de servicios accesorios que no estén especificados en el Pliego de Especificaciones Técnicas pero que contribuyan al mejoramiento de las prestaciones solicitadas.

2- Se deberá presentar un “Cronograma de Implementación” del servicio ofertado, así como detalle completo de los equipos electrónicos, software y sistemas de comunicación ofertados, con marcas comerciales de poseerlas y demás características técnicas.

3- Establecer a su cargo lugares de atención y dispensación de medicamentos en la provincia de Córdoba, indicando, domicilio, teléfono y horario de atención, los que podrán ser utilizados o no según determinación unilateral del Programa Incluir Salud (Ex PRFE).

4- Las empresas y/o sociedades proponentes deberán acreditar, en forma fehaciente la documentación correspondiente, una experiencia no menor a tres (3) años en la atención de pacientes, y en provisión de medicamentos y auditoría médica especializada en estos pacientes. Esta experiencia debe haberse realizado en grupos poblacionales (población de cobertura) no menor a cincuenta mil (50.000) personas.

5- También deberán impartir programas de capacitación en el uso del software a los usuarios del mismo y dejar en funcionamiento una mesa de ayuda para solucionar los problemas que puedan surgir en el uso del sistema y/o las bases de datos.

6- Todos los programas de capacitación que se implementen, ya sean médicos y/o técnicos dirigidos a los profesionales o agentes que integran los equipos del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, deberán ser solventados en su totalidad por la adjudicataria, detallando en su propuesta técnica mínimamente los siguientes datos:

- Objetivo del curso.
 - Especificar a que tipo de profesionales está dirigido.
 - Lugar y forma de inscribirse en el curso.
 - Cantidad de horas cátedras (y días) que insumirá.
 - Lugar de dictado del curso.
 - Capacidad Física del Lugar (cantidad de participantes)
- Terna de posibles Disertantes (Con CV y antecedentes)

Artículo 6. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30) días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una

antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

Artículo 7. DE LAS GARANTÍAS

7.1 Garantía de mantenimiento de la oferta: Los oferentes deberán acompañar a la propuesta una garantía de oferta del tres por ciento (3 %) del valor total de su oferta, por todo el plazo de mantenimiento de la misma (artículo 6), cuyo comprobante deberá presentarse conjuntamente con la propuesta en el Sobre Oferta. Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

- 1)* En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba, mediante DEPOSITO en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente N° 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, acompañando el original de la Boleta de Depósito pertinente.-
- 1) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- 2) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio de Salud, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
 - a) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Estado Provincial.

Si se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de excepción, sometiéndose sometimiento a la competencia de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba

7.2 Garantía de cumplimiento del contrato: Los adjudicatarios deberán ofrecer una garantía de cumplimiento del contrato del veinte por ciento (20 %) del valor total de la adjudicación, en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación del instrumento legal de adjudicación con copia de la orden de compra, debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme los

pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas que rigen la presente Licitación Pública.

Dicha garantía deberá instrumentarse en alguna de las formas establecidas en el punto 7.1 del presente artículo.

7.3 Garantía de impugnación: Para impugnar, los oferentes deberán constituir un depósito de garantía del uno por ciento (1 %) del valor del o de los renglones impugnados, en Banco de la Provincia de Córdoba, mediante DEPOSITO en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente N° 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, acompañando el original de la Boleta de Depósito pertinente.-

Artículo 8. DEL DOMICILIO

Domicilio a los fines de la contratación: A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el que figure en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial o el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014. Si el proponente no se encontrara inscripto, deberá constituir domicilio en la Provincia de Córdoba en oportunidad de formular su propuesta.

Artículo 9. DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán objeto de rechazo las propuestas:

- A) Condicionadas o que se aparten de las bases de la Contratación.-
- B) Que no estén firmadas por el proponente o su responsable Legal.-
- C) Formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar la oferta.
- D) No presenten muestras en caso de haber sido exigidas y que en los respectivos pliegos de bases y condiciones así se estipulare.
- E) Que no acompañen la Garantía correspondiente o cuando ésta sea documentada sin constar la certificación de la firma.
- F) Que no cumplan con los emplazamientos que se formulen para subsanar defectos formales y/o a presentar documentación que se les requiera.
- G) Formuladas por firmas inscriptas en rubros que no guarden relación con la contratación conforme el art. 7.1.2.2 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- H) Deberá además adjuntarse la constancia de la presentación en legal tiempo y debida forma de los dos últimos balances exigidos, ante el organismo de contralor de cada jurisdicción en la cual se encuentre registrada la empresa oferente. La ausencia de presentación de los balances, en las

formas y tiempos que la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N°19.550) establece, **será causal de rechazo e inadmisibilidad de la oferta**

Artículo 10. DE LA SELECCIÓN

No serán aceptadas propuestas parciales que no incluyan todos los servicios y prestaciones solicitadas en este pliego de licitación. La selección recaerá en una sola oferta en su totalidad, siempre que cumpla con todos los requisitos y aspectos de la presente licitación, la misma se efectuará por el mecanismos previsto por la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014 – Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración, su Decreto Reglamentario y sus modificaciones

Artículo 11. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN: El Acta de Preadjudicación, será publicada durante dos (2) días en el portal Web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar) y en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ SARSFIELD 2311 - Oficina N° 11 (Sector Marrón) – EX -COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

Artículo 12. DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión estará constituida de la siguiente manera:

- **Secretario Administrativo o su representante.**
- **Representante del Programa Incluir Salud (Ex. Pro Fe).**
- **Director General de Compras y Suministros o su representante.-**

Facultades de la Comisión de Preadjudicación: La Comisión de Preadjudicación actuante evaluará la documentación presentada, así como los informes técnicos u otros, y podrá efectuar la verificación de antecedentes y/o documentación pertinente. A tal fin, podrá solicitar mayor información y/o documentación a los oferentes a efectos de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en los presentes pliegos.

La negativa o la presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, implicará el rechazo de la oferta.

Artículo 13. DE LA PREADJUDICACIÓN

13.1 Selección, análisis y evaluación de las propuestas: La Comisión de Preadjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en los presentes pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de

especificaciones técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas de precios más convenientes a los intereses del Estado Provincial, es decir, la de más bajo precio, pudiendo proponer rechazar una o todas las propuestas, parcial o totalmente, no generando por ello responsabilidad alguna.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición. No obstante, tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado.

Es facultativo de la Comisión el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

Del resultado obtenido, la Comisión de Preadjudicación, procederá a labrar el acta de preadjudicación en los términos del artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

13.2. La preadjudicación será comunicada a los adjudicatarios mediante Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones del pliego de bases y condiciones, prevalecerán éstas.

Esta comunicación produce el perfeccionamiento del contrato y la Orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente licitación.-

Artículo 14. IMPUGNACIONES

Plazo para impugnar: Los oferentes interesados podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la publicación del acta de preadjudicación conforme el artículo 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Observaciones: Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la de impugnación en los términos del artículo 7.3 de los presentes pliegos de bases y condiciones.

- a. El impugnante deberá acreditar fehacientemente facultad legal de representación mediante presentación de copia certificada por escribano público de la documentación

mencionada en el Artículo 5.1, Carpeta Nº 2 del presente pliego de condiciones generales, bajo apercibimiento de considerarla como no presentada. La documentación que se acompañe será independiente de la presentada al momento de la oferta.-

- c. En el caso de que la impugnación resulte fundada se procederá a la devolución del depósito de Garantía de Impugnación, conforme lo previsto en el artículo 25. Punto c) del decreto 305/2014.-

Artículo 15. DE LOS DEFECTOS DE PRESENTACIÓN

Los preadjudicatarios están obligados a subsanar todos los defectos formales de las propuestas, a requerimiento de la Comisión de Preadjudicación, dentro del plazo previsto. Caso contrario se considerará que no se ha mantenido la oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 7.1.3.3. último párrafo del dec. 305/2014.-

Artículo 16. DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases y condiciones de la Licitación, resulte la más conveniente, teniendo en cuenta a las pautas indicadas en los Art. 11 y 14.2 de los presentes pliegos.

La misma será comunicada a los adjudicatarios mediante Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones del pliego de bases y condiciones, prevalecerán éstas.

Esta comunicación produce el perfeccionamiento del contrato y la Orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente licitación.-

Artículo 17. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, o rechazar todas o parte de las propuestas, según lo establece el Artículo 2.7.5 del Anexo I al Decreto 1882/80. La referida suspensión o cancelación no generará derecho a indemnización o reembolsos de ningún tipo.-

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1. VIGENCIA/ OPCIÓN A PRÓRROGA

La presente contratación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra, con opción a prórroga en los términos del artículo 7.1.6.3 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por su parte, la Provincia queda facultada a la rescisión de la contratación, por las causales establecidas en el Anexo V punto 2.4 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

1.1 DE LA RED DE FARMACIAS Y LA ENTREGA DE LOS FARMACOS.

El oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta un listado de farmacias distribuidas en el ámbito provincial (Capital e interior de la provincia) que funcionarán como CENTROS DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS A LOS AFILIADOS DEL PROGRAMA INCLUIR SALUD (EX PROFE) Córdoba, dicho listado deberá cumplir como mínimo con la cobertura en las localidades que se detallan en el artículo 11 del presente pliego. PROGRAMA INCLUIR SALUD (EX PROFE) Córdoba, podrá aceptar el listado de farmacias ofrecidas en forma total o parcial, así como rechazar el mismo, debiendo en su caso el oferente reemplazar a las rechazadas a total satisfacción del programa.

1.2 DATOS A PRESENTAR DE LA RED DE FARMACIA

- a- Para todas y cada una de las farmacias propuestas se deberá presentar copia de la habilitación de la misma.
- b- En caso que las farmacias propuestas para dispensar medicamentos no sean propiedad del oferente, se deberá adjuntar nota de aceptación de las mismas para integrar la red de prestadores, firmada por el Propietario y el Director Técnico de la misma.
- c- El listado de farmacias integrantes de la red de dispensación deberá indicar: Nombre comercial y legal de la farmacia, teléfono y localidad, nombre Director Técnico y N° de habilitación.

1.3 DE LAS ENTREGAS

La entrega del producto adjudicado, LIBRE DE FLETE Y CARGO, en un todo de acuerdo al PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS, se realizará en los Centros de Dispensación de Medicamentos ofrecidos por el oferente y aceptados por el Programa Incluir Salud (ExPROFE). Se deben respetar en forma estricta las condiciones de acondicionamiento para el traslado de cada fármaco exige y será absoluta responsabilidad de la empresa

adjudicataria la preservación de los medicamentos hasta su efectiva entrega al beneficiario.

La entrega de los fármacos no debe exceder las 72 horas desde la solicitud del pedido del médico tratante, debiendo respetarse los tiempos biológicos que cada protocolo exige. Toda entrega deberá respaldarse mediante el correspondiente remito o receta firmada, con los datos antes mencionados y donde conste la fecha de recepción del mismo y el nombre de la persona que los recibe.

Cuando la entrega no reúna las características de lo solicitado y aprobado para el correspondiente paciente, el adjudicatario deberá retirar y cambiar el pedido teniendo un plazo de 48 hs. Para cumplimentarlo nuevamente.

Artículo 2. DE LA CESION DE CONTRATO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL:

La firma adjudicataria podrá transferir total o parcialmente la prestación en los Establecimientos adjudicados, siempre y cuando mediare autorización previa y expresa de autoridad competente; podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías de cumplimiento de prestación del servicio. Es condición “*sine qua non*” para el inicio del trámite correspondiente, que el Cesionario presente en la Dirección General de Compras y Suministros, la siguiente documentación:

- a) Contrato de Cesión ante escribano público.
- b) Garantía en los términos previstos por Artículo 7º del Pliego de Condiciones Generales.
- c) Documentación prevista en Carpetas Nº 2 y 3 del Pliego de Condiciones Generales; debiendo observarse lo exigido en el Artículo 5 del mencionado pliego general.

Hasta tanto no mediare dicha autorización, el servicio deberá ser prestado por la Empresa adjudicataria, no siendo oponible al organismo contratante ningún tipo de convenio privado entre las partes.-

2.1 – Del Cambio de Denominación o de Razón Social

Para el caso de cambio de denominación o de Razón Social, la misma deberá notificarse al MINISTERIO DE SALUD, dentro de los 30 (treinta) días corridos de producido. Pasado dicho lapso, se le aplicará a la adjudicataria una multa equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto mensual facturado, hasta la fecha en que fehacientemente fue notificado el Organismo Contratante. Asimismo, deberá reemplazar las garantías ofrecidas oportunamente adecuándolas a la nueva denominación y deberá adjuntar en caso de cambiar su figura jurídica, toda la documentación pertinente exigida en el punto 7.1.2.2. del Decreto reglamentario 305/2014. Ante el incumplimiento de lo expresado precedentemente, el organismo contratante estará facultado a rescindir el contrato.-

Artículo 3. DE LA EMISIÓN, ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION

Se deberá respetar el régimen de facturación establecido por los organismos Nacionales y Provinciales de recaudación impositiva.

3.1.- La Firma Adjudicataria facturará la provisión realizada de la siguiente manera:

- a) Deberá presentar ante el Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE), las facturas en ORIGINAL y 3 (tres) COPIAS, con los respectivos remitos si correspondiere.
- b) La factura deberá emitirse a nombre Ministerio de Salud – Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE)
- c) La factura deberá mencionar el número de la Orden de Compra.
- d) En caso de tratarse de entregas periódicas, las facturas, deberán mencionar el período que corresponda.
- e) Lo facturado deberá ajustarse a cálculos exactos e importes en letras coincidentes con el total de la factura.
- f) Las raspaduras y/o enmiendas que contengan o se produjeran en la documentación, deben ser salvadas por el proveedor o persona autorizada a tales efectos.

3.2. – La facturación, deberá ser presentada en Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE) colocándose el sello de “RECEPCIÓN PROVISORIA” en el original y copias.

3.3. – De la Conformidad: Habiendo cumplimentado los puntos precedentes, y encontrándose la misma en orden, se procederá a su conformidad por Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE)

3.4- PRESENTACION DE LA FACTURACIÓN MENSUAL. El adjudicatario deberá presentar en el Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE) una factura mensual, por el total correspondiente al mes, indicando además el mes y año a que corresponde la prestación. Los plazos de pago comenzarán a correr a partir de la presentación de la factura y la documentación anexa solicitada, en condiciones de ser liquidadas, por lo que cualquier demora en su presentación será responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

Conjuntamente con la factura mensual se deberá presentar la documentación que se detalla a continuación. La falta de presentación de la misma habilitará a Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE) a no recibir la factura correspondiente.

- Nómina de medicamentos prescritos y entregados detallando nombre y DNI del beneficiario y fecha de dispensa.
- Planilla resumen de los medicamentos entregados en el mes facturado, valorizados según precio de venta al público, indicando precios unitarios y totales por medicamentos y total mensual.

- Constancias de recepción de los medicamentos por los beneficiarios (remitos u otra documentación firmada y recetas respaldatorias).

La constancia de recepción de los insumos por parte del beneficiario podrá efectuarse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- Remito firmado por el beneficiario o representante donde conste la medicación recibida, y se adjunte receta en original y troqueles si correspondiera.
- Receta original con firma de recepción de los medicamentos por el beneficiario o representante y se adjunten los troqueles si correspondiera.

3.5 - AUDITORÍA DE LA FACTURACIÓN Dentro de los 15 (quince) días hábiles de recibida la facturación mensual y la documentación anexa el Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE) procederá a auditar dicha documentación, pudiendo realizar débitos parciales y/o totales a la facturación presentada.

Los débitos a realizar serán notificados al adjudicatario en los 5 (cinco) días hábiles subsiguientes a efectos de que esté presente su descargo, para lo cual contará con 15 (quince) días hábiles, pasado dicho plazo y en caso de no presentar descargo se los considerará aceptados y firmes.

Una vez resuelto los débitos (con aceptación o no del descargo) se procederá a dar curso al débito, el cual será descontado de la facturación subsiguiente.

En caso de rescisión anticipada y/o a la finalización del período de contratación, la última liquidación se efectuará una vez deducidos todos y cada uno de los débitos que pudieran estar pendientes.

Artículo 4. DEL PAGO

El pago se efectuará dentro de los 60 (sesenta) días hábiles desde la fecha de recibida la Factura en Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE), en condiciones de ser liquidada. Se considerará en condición de ser liquidada, la factura que reúna los siguientes requisitos:

- Ser presentada en Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE), lo cual se acreditará mediante el correspondiente sello de recepción.
- Se encuentre conformada de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Se hayan salvado todos los inconvenientes de emisión que pudiese contener, tales como corrección de cálculos, importes en letras y números, fecha, y demás requisitos, todo lo cual será aclarado por Programa Federal Incluir Salud (EX PROFE) en la misma factura, con la leyenda: “EN CONDICIONES DE SER LIQUIDADADA”, a lo que se deberá añadir la fecha de aprobación y la de vencimiento.

Artículo 5. DEL PRODUCTO

5.1 – Vigencia

Los productos adjudicados deberán tener una vigencia (fecha de vencimiento) no menor a 12 (doce) meses desde la fecha de su recepción, siempre que la naturaleza y composición lo permita; caso contrario dicha vigencia será la máxima estimada por el productor, debiendo en dicho caso especificar tal circunstancia.

Los productos podrán ser rechazados si al inspeccionarlos se comprobare que en el envase exterior o interior se ha omitido la descripción del contenido, fecha de fabricación o fecha de vencimiento.

Cada producto deberá entregarse acompañado por el respectivo prospecto.

En caso de que un producto adjudicado sea, posteriormente a la adjudicación, suspendido o inhabilitado por la Autoridad Sanitaria Nacional y/o Provincial no podrá ser entregado mientras se mantenga la suspensión y/o inhabilitación.

5.2 – Del recambio

La firma adjudicataria deberá permitir el recambio de los productos que estuviesen próximos a vencer, cuando medie solicitud expresa del PROGRAMA INCLUIR SALUD (EX PROFE.)

5.3 – Envase

La prestación de los envases, podrá realizarse de la siguiente manera:

- Envases original- USO HOSPITALARIO
- Envase original de venta al público, en caso que no exista envase Hospitalario

5.4 –Identificación

Rótulo de envase primario, el insumo adjudicado deberá estar identificado por su Denominación Genérica y con una leyenda, impresa o sellada, que diga: USO OFICIAL. DISTRIBUCIÓN GRATUITA. PROHIBIDA SU VENTA.

Además contara en las cajas, frascos, frasco-ampolla, ampollas y otros, el nº de lote, partida y fecha de vencimiento del insumo. En el caso de envases troquelados, los troqueles deberán ser anulados con tinta indeleble, pero no deberán ser retirados del envase.-

Rótulo de envase secundario, Nombre genérico del producto, Nº de certificado, cantidad de envases unitarios, Nº de lote o partida, fecha de vencimiento, condiciones de conservación, nombre y dirección del laboratorio, contenido en números de unidades totales (tabletas-comprimidos-óvulos-tabletas vaginales-cápsulas, etc.), país de procedencia, director técnico, leyenda impresa o sellada PROHIBIDA SU VENTA.

Artículo 6. CONTROLES DE CALIDAD

Los Organismos Técnicos, designados por MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, verificarán fehacientemente los productos entregados, que deben encontrarse legalmente habilitados para su comercialización, de acuerdo con la reglamentación vigente emanada de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación y/ o el MINISTERIO DE SALUD DE CÓRDOBA.

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba realizará en forma periódica muestreo de los productos entregados. Un representante del Ministerio de Salud y otro de la empresa adjudicataria tomarán una muestra del o los productos a analizar, que serán selladas, lacradas y firmadas por cada representante. Dichas muestras se enviarán al Centro de Excelencia en Productos y Procesos de la Provincia de Córdoba (CEPROCOR) o al Centro que el Ministerio, determine, para su análisis y control de calidad.

El costo del Control de Calidad, en todos los casos, estará a cargo de la empresa adjudicataria, que efectivizara el pago en tiempo y forma, donde lo indique el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 7. DE LA CERTIFICACION DE LAS PARTIDAS

El Organismo Contratante podrá, en cualquier momento del trámite, solicitar documentación actualizada que certifique la habilitación del laboratorio y/o adjudicatario para producir, elaborar y/o comercializar los productos adjudicados, expedida por la ANMAT o el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Artículo 8. TRAZABILIDAD

En caso de que el/los producto/s a entregar se encuentren comprendidos en las Disposiciones de A.N.M.A.T. 3683/11, 1831/12 y las que en futuro se dicten en relación al Sistema Nacional de Trazabilidad; el adjudicatario deberá presentar conjuntamente con cada entrega, certificado de procedencia/ origen; a los fines de certificar la trazabilidad de los insumos entregados, los que no serán recibidos si faltase esta certificación. En tal caso el adjudicatario será responsable de los posibles desabastecimientos o faltantes de insumos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de Pliego de Condiciones particulares.

Artículo 9. DE LA RESPONSABILIDAD

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio en los insumos entregados, ya sea que los mismos

deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, en el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Provincia deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la provisión, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de insumos defectuosos, el costo de adquisición / reposición de los mismos efectuado a fin de no suspender el tratamiento de los pacientes, con más el costo que dicha provisión implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

Artículo 10. LOCALIDADES A CUBRIR CON CENTROS DE DISPENSACIÓN

En virtud y consonancia de lo que se dispone en el artículo 3 del pliego de especificaciones técnicas, el oferente deberá presentar un listado de centros de dispensación de medicamentos (mínimo 64).

Se debe situar 14 de ellos en la ciudad de Córdoba Capital, (1 por seccional), y dos (2) por departamento, debiendo situar uno en las siguientes ciudades, en su calidad de ciudades cabeceras de departamento. Se requiere, por razones de densidad poblacional, además de lo anterior, que el oferente asegure un centro de dispensación en las siguientes ciudades.

- Bell Ville
- Cosquín
- Cruz del Eje
- La Carlota

- Río Cuarto
- Río tercero
- Sampacho
- Villa María
- Villa Dolores
- Alta Gracia
- San Francisco
- Jesús María
- Deán Funes
- General Cabrera
- Mina Clavero

Artículo 11. DE LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

Para establecer el factor de redeterminación se aplicará la siguiente fórmula:

$$FR = 0,65 \times \frac{A_1}{A_0} + 0,14 \times \frac{B_1}{B_0} + 0,05 \times \frac{C_1}{C_0} + 0,16 \times \frac{D_1}{D_0}$$

FR: Factor de Redeterminación

- Insumos Médicos: Indec – IPIM 2423 (50% Productos farmacéuticos y veterinarios nacional + 50% farmacéuticos y veterinarios importados).
- Recursos Humanos: Convenio colectivo de trabajo ATSA – Asociación de trabajadores de la sanidad.
- Logística: **CEDOL** – Cámara empresaria de operadores logísticos: Costos logísticos con transporte.
- Otros Costos: INDEC – IPIM índice General